

# CONVENIO MARCO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento el Convenio Marco Intergubernamental que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante se denominará **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Lima, debidamente representado por la señora **VIRGINIA BORRA TOLEDO** Ministra del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, identificada con D.N.I. N° 08851035; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Huánuco, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Calle Calicanto 145, Amarilis de la ciudad de Huanuco, debidamente representada por su Presidente Regional señor **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27050 - Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Decreto Legislativa N° 346 Ley de Política Nacional de Población.
- Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley 28223.
- Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, Aprueban las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los pobres".
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- Decreto Supremo N° 130-2004-EF, Establecimiento de criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM., Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH, que aprueban Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007.
- Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.





- Decreto Supremo N° 009-2004-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28179, Ley de incorporación de los niños, niñas y adolescentes a las villas o aldeas infantiles.

- Decreto Supremo N° 003-2005-MIMDES, Reglamento de las Funciones del MIMDES contenidas en los incisos e) y f) del artículo 29° del Código de Niños y Adolescentes.

Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES, Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.

Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010.

Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES, aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010



- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.

Decreto Supremo N° 027-2007-PCM Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

- Decreto Supremo N° 036-2007- PCM Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

Resolución Ministerial. N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales".

Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2005, que aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006-2010.



Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD Aprueban Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, Aprueban requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, Aprueban Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales.



## CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

En el marco de la política de Gobierno de acelerar el proceso de descentralización y las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010. Dichas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



En cumplimiento de las disposiciones antes reseñadas, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha aprobado el Plan Anual de Transferencia Sectorial de Competencias a los Gobiernos Regionales para el año 2007, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; en el que propone la



transferencia de funciones y facultades referidas a las materias de población y de desarrollo social e igualdad de oportunidades establecidas en los artículos 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Asimismo, a través de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, establece que el proceso de certificación para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos comprende, entre otros aspectos, la suscripción de Convenios de Cooperación a solicitud de las partes.

### CLÁUSULA TERCERA : DE LAS PARTES



**EL MIMDES** de conformidad con la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad, familias y poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.



**EL MIMDES** como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



### CLÁUSULA CUARTA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación, coordinación y/o colaboración a fin de facilitar el proceso de acreditación y el ejercicio de las funciones y facultades en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades del Gobierno Regional.



### CLÁUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente Convenio, tienen los siguientes compromisos:

Son obligaciones del **MIMDES**:

5.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, para lo cual se establecerán las coordinaciones para



su implementación de manera conjunta y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

5.2 Brindar asistencia técnica para la revisión y, en su caso, la reformulación del Plan Operativo Institucional 2008 de la Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, a fin de incorporar actividades relacionadas con las funciones a ser transferidas por el MIMDES.

5.3 Brindar capacitación sobre el monitoreo y evaluación de la ejecución de las funciones y facultades a transferir así como de los Programas Sociales transferidos por el MIMDES a los Gobiernos Locales.

5.4 Implementar un Plan de Sensibilización dirigido a funcionarios, profesionales y técnicos así como a la sociedad civil sobre el proceso de transferencia.

5.5 Promover la participación del Gobierno Regional en la formulación de los lineamientos de política en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

5.6 Apoyar las gestiones que efectúe el Gobierno Regional ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener un crédito suplementario para la creación de las plazas producto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como bienes y servicios, con el objeto de cumplir con los requisitos específicos aprobados por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD.

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**

5.7 Brindar el máximo respaldo y las facilidades necesarias para las actividades de capacitación y asistencia técnica implementadas por el MIMDES, a fin de asegurar la participación de los funcionarios y profesionales de las Gerencias Regionales vinculadas a las funciones en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades en las actividades de capacitación y asistencia técnica y establecer de manera conjunta con el MIMDES la ejecución del mismo.

5.8 Apoyar y participar en las acciones de sensibilización y difusión del proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a los Gobiernos Locales.

5.9 Incorporar políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en el Plan Operativo Institucional y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

5.10 Revisar y reformular los documentos de gestión que sean necesarios a fin de permitir la ejecución de las funciones y facultades transferidos por el MIMDES: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF.

5.11 Gestionar el Acuerdo de Concejo Regional mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a implementar los Registros cuya rectoría se encuentran en el Sector.

5.12 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el crédito suplementario para la creación de las plazas producto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal así como bienes y servicios, a fin de cumplir con los



requisitos específicos aprobados por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD.



**CLÁUSULA SEXTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Regional designa al Gerente Regional de Desarrollo Social o el que haga sus veces y el MIMDES designa a un (a) representante, cuyo nombre será comunicado oficialmente, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la elaboración de un Programa y Cronograma de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 29 de diciembre de 2007.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

**CLÁUSULA NOVENA : DEL TRATO DIRECTO**

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de 15 días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.



**CLÁUSULA DÉCIMA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

**CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. En caso de surgir algún conflicto durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de HUANUCO, a los QUINCE días del mes de OCTUBRE del año dos mil siete.

Sra. VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Sr. JORGE ESPINOZA EGOAVIL  
Presidente Regional de Huánuco

